



**ACUERDO GENERAL 22/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESIÓN SOLEMNE DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE DECLARA ABIERTO EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LABORES DEL PROPIO CONSEJO.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.

**CUARTO.-** El Consejo de la Judicatura tendrá cada año dos períodos de sesiones. El primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre, sesionando cuando menos una vez al mes y cuantas veces sea convocado por su presidente. Las sesiones las presidirá el propio presidente del

Consejo de la Judicatura y podrán ser públicas o privadas, según lo ameriten los asuntos a tratar, tal como lo establecen los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 69, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de formular y dar fe de las actas que se levanten con motivo de las sesiones realizadas por el Consejo de la Judicatura.

De conformidad con los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL NÚMERO 22/2012**

De conformidad con lo establecido por el artículo 51, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, previa aprobación por unanimidad de los integrantes del Consejo de la Judicatura, el licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Consejero Presidente, **DECLARÓ ABIERTO el Segundo Periodo Ordinario de Labores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca**, que comprenderá del dos de agosto al catorce de diciembre de dos mil doce. -----

**TRANSITORIO.-** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Poder Judicial del Estado, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el Boletín Judicial. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, CONSEJERA MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, CONSEJERA JUEZA LICENCIADA VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, CONSEJERA LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, CONSEJERO DOCTOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ**

HERNÁNDEZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA  
MAESTRA EN DERECHO FISCAL CELIA ASPIROZ  
GARCÍA. SEIS RÚBRICAS ILEGIBLES. -----

Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo  
Coyotepec, Oaxaca, a dos de agosto de dos mil doce. - -



ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D.F. CELIA ASPIROZ GARCÍA.